1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD CON EL CONTRATO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Proceso de selección de mínima cuantía regulado en la Ley 1474 de 2011 art. 94, Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES, SELECCIONADOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN LOS QUE PARTICIPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER EL RETIRO.

PRESUPUESTO (VALOR): CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)

PLAZO: 10 MESES, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER El Retiro tiene programado para la vigencia 2026, la participación en eventos deportivos de carácter regional, departamental y nacional, organizados por:
- Indeportes Antioquia
- Ligas deportivas
- Federaciones deportivas
- Organizaciones y clubes deportivos

Los eventos en los que se participará incluyen:
- Juegos escolares
- Juegos inter colegiados
- Juegos departamentales
- Juegos campesinos en sus diferentes fases:
- Fase 1: Eliminatoria municipal
- Fase 2: Eliminatoria inter municipal
- Fase 3: Zonal oriente
- Fase 4: Final departamental
- Torneos convocados por las diferentes ligas del departamento
- Torneos regionales organizados por institutos de deportes, clubes o otras organizaciones
- Demás torneos e invitaciones de carácter regional y departamental

Además, se requiere transporte para desplazar usuarios del programa de actividad física en el marco de la realización de los mega eventos de actividad física.

Así mismo, se pretende alcanzar altos estándares de excelencia en la gestión organizacional, articulación intersectorial, innovación y calidad en los servicios, frente a modelos reconocidos nacional e internacionalmente, para lograr impacto y éxito en las actuaciones del instituto Municipal de Deporte y Recreación de El Retiro – IMDER.

En este mismo sentido, se busca garantizar la práctica deportiva a través del fomento de buenas prácticas recreativas, de actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, brindando atención integral a la comunidad Guarceña.

Las actividades en iniciación deportiva, en formación deportiva, masificación del deporte, recreación, torneos, festivales y competencias municipales, intermunicipales, regionales, nacionales, entre otras, constituyen actividades misionales, de la esencia, del objeto social fundamental del IMDER, de conformidad con el Acuerdo Municipal por medio del cual es creado el IMDER, y el que le define su objeto social.

Como es conocido, las diferentes instancias municipales, departamentales y nacionales encargadas del deporte y la recreación tienen programadas diferentes competencias municipales, regionales, departamentales y/o nacionales, las cuales de acuerdo a la logística y planeación se realizan en diferentes municipios y ciudades de la región del Oriente Antioqueño, del Departamento de Antioquia y del País; lo que implica la obligatoriedad del desplazamiento de todos los deportistas que van a participar en estos eventos deportivos.

El desarrollo de nuestro territorio requiere el trabajo y el compromiso. Todos podemos llevar al Retiro hacia una senda de progreso que mejore nuestra calidad de vida. El Retiro es un municipio que ha venido y fortaleciendo y generando nuevos espacios como programas que permiten la participación de la población en actividades de deporte, actividad física y recreación, buscando el mejoramiento de su bienestar con procesos orientados al fomento de hábitos y estilos de vida saludable, procesos de formación y representación deportiva, así como estrategias enfocadas a brindar alternativas para el uso del tiempo libre y la recreación.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales y objetivos como ente público, el IMDER debe garantizar la provisión de bienes y servicios, recursos financieros y humanos para concretar las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que la entidad adquiere con la comunidad. El IMDER en específico hace parte de la línea estratégica 1 CONDICIONES DE VIDA PARA LA EQUIDAD SOMOS TODOS y el componente numero 4 Deporte, Recreación, Actividad Física.

Para lograr el cumplimiento de estos programas y proyectos, se requiere la descentralización de los deportistas, para la realización de las actividades relacionadas con las competencias deportivas a nivel municipal, intermunicipal, regional, departamental y nacional. Estas competencias y los resultados que en ellas obtienen nuestros deportistas permiten hacer una medición y constituyen a su vez un verdadero indicador sobre el real impacto de los programas del IMDER en la formación deportiva de nuestra comunidad, en todas las disciplinas y sobre el nivel competitivo que deportivamente tiene el municipio de El Retiro.

Y es por todo lo anterior que surge la necesidad de realizar un proceso de selección abierto (mínima cuantía) para contratar los servicios de transporte de los deportistas del Municipio de El Retiro, y de esta manera garantizar su asistencia a las diferentes competencias y eventos deportivos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES, SELECCIONADOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN LOS QUE PARTICIPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER EL RETIRO.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se proceden a enunciar los valores unitarios obtenidos por la entidad estatal en el análisis del sector. Se enuncian todos los posibles destinos a los que se deberán realizar los viajes.

BUS HASTA 20 PASAJEROS	TOTAL
Al municipio de San Vicente	$ 959.860,49
Al municipio de Rionegro	$ 450.044,68
Al municipio de Guarne	$ 603.575,39
Al municipio de Marinilla	$ 556.695,85
Al municipio de Santuario	$ 603.575,39
Al municipio de El Carmen	$ 556.695,85
Al municipio de La Ceja	$ 450.044,68
Al municipio de La Unión	$ 635.219,19
Al municipio de El Peñol	$ 840.317,74

Al municipio de Guatapé	$	959.860,49
Al municipio de San Rafael	$	1.128.627,44
Al municipio de San Carlos	$	1.283.330,47
Al municipio de Cocorná	$	1.128.627,44
Al municipio de San Francisco	$	1.526.400,00
Al municipio de San Luis	$	1.283.330,47
Al municipio de Alejandría	$	1.128.627,44
Al municipio de Granada	$	959.860,49
Al municipio de Concepcion	$	1.293.200,00
Al municipio de Abejorral	$	1.170.819,17
Al municipio de Sonsón	$	1.048.932,27
Al municipio de Nariño	$	1.526.400,00
Al municipio de Argelia	$	1.526.400,00
Al municipio de Medellín	$	635.219,19
Al municipio de Bello	$	649.283,10
Al municipio de Envigado	$	635.219,19
Al municipio de Itagüí	$	635.219,19
Al municipio de Sabaneta	$	649.283,10
Al municipio de La Estrella	$	649.283,10
Al municipio de Copacabana	$	758.278,42
Al municipio de Barbosa	$	1.098.155,46
Al municipio de Caldas	$	728.978,27
Al municipio de Girardota	$	903.605,35
Al municipio de Santa Rosa de Osos	$	951.656,71
Al municipio de Yarumal	$	1.254.030,32
Al municipio de Donmatias	$	1.293.200,00
Al municipio de San pedro de los milagros	$	1.293.200,00
Al municipio de Carolina del Príncipe	$	1.612.659,58
Al municipio de Gomez plata	$	1.738.400,00
Al municipio de Andes	$	1.667.743,40
Al municipio de Ciudad Bolivar	$	1.823.200,00
Al municipio de Jardín	$	1.823.618,26

Al municipio de Urrao	$	2.501.600,00
Al municipio de Amaga	$	1.293.200,00
Al municipio Fredonia	$	1.526.400,00
Al municipio de Jericó	$	1.766.190,78
Al municipio de La Pintada	$	1.523.588,30
Al municipio Montebello	$	965.890,00
Al municipio Santa Barbara	$	1.399.200,00
Al municipio de Apartado	$	4.434.814,58
Al municipio Turbo	$	3.264.800,00
Al municipio Carepa	$	3.010.400,00
Al municipio Chigorodo	$	3.233.000,00
Al municipio de Cisneros	$	973.924,41
Al municipio Amalfi	$	2.746.158,00
Al municipio San Roque	$	1.696.000,00
Al municipio de San Jerónimo	$	928.217,19
Al municipio de Sopetran	$	882.509,48
Al municipio de Santa Fe de Antioquia	$	998.536,25
Al municipio de Frontino	$	1.950.400,00
Ruta rural el Retiro El Chuscal y viceversa	$	339.877,54
Ruta rural el Retiro Pantanillo y viceversa	$	339.877,54
Ruta rural El Retiro Los Salados y viceversa	$	292.998,00
Ruta rural El Retiro Pantalio y viceversa	$	421.916,86
Chiva Zona Rural de El Municipio de El Retiro Recorrido: Pantanillo, Amapola, Nazareth. Puente Pelaez, Alto de la Guija parque de el Retiro.	$	1.232.934,45
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo , los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal	$	413.400,00
Zona Rural de El Municipio de El Retiro Recorrido: Pantanillo, Amapola, Nazareth. Puente Pelaez, Alto de la Guija parque de el Retiro Medellin	$	614.800,00
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo , los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal el Retiro	$	413.400,00
BUS HASTA 25 PASAJEROS		
Al municipio de San Vicente	$	1.128.627,44

Al municipio de Rionegro	$	495.752,40
Al municipio de Guarne	$	663.347,02
Al municipio de Marinilla	$	603.575,39
Al municipio de Santuario	$	663.347,02
Al municipio de El Carmen	$	603.575,39
Al municipio de La Ceja	$	495.752,40
Al municipio de La Unión	$	696.162,64
Al municipio de El Peñol	$	1.159.099,41
Al municipio de Guatapé	$	1.254.030,32
Al municipio de San Rafael	$	1.524.760,63
Al municipio de San Carlos	$	1.422.797,26
Al municipio de Cocorná	$	1.269.266,56
Al municipio de San Francisco	$	1.674.800,00
Al municipio de San Luis	$	1.422.797,26
Al municipio de Alejandría	$	1.269.266,56
Al municipio de Granada	$	1.048.932,27
Al municipio de Concepcion	$	1.441.600,00
Al municipio de Abejorral	$	1.232.934,45
Al municipio de Sonsón	$	1.312.630,12
Al municipio de Nariño	$	1.674.800,00
Al municipio de Argelia	$	1.674.800,00
Al municipio de Medellín	$	696.162,64
Al municipio de Bello	$	711.398,38
Al municipio de Envigado	$	696.162,64
Al municipio de Itagüí	$	696.162,64
Al municipio de Sabaneta	$	711.398,38
Al municipio de La Estrella	$	711.398,38
Al municipio de Copacabana	$	819.221,87
Al municipio de Barbosa	$	1.224.730,67
Al municipio de Caldas	$	786.406,25
Al municipio de Girardota	$	1.048.932,27
Al municipio de Santa Rosa de Osos	$	1.128.627,44
Al municipio de Yarumal	$	1.330.210,01

Al municipio de Donmatias	$	1.441.600,00
Al municipio de San pedro de los milagros	$	1.441.600,00
Al municipio de Carolina del Príncipe	$	1.714.622,94
Al municipio de Gomez plata	$	1.865.600,00
Al municipio de Andes	$	1.767.362,61
Al municipio de Ciudad Bolivar	$	1.982.200,00
Al municipio de Jardín	$	1.940.231,44
Al municipio de Urrao	$	2.692.400,00
Al municipio de Amaga	$	1.441.600,00
Al municipio Fredonia	$	1.674.800,00
Al municipio de Jericó	$	1.875.185,60
Al municipio de La Pintada	$	1.612.659,58
Al municipio Montebello	$	1.136.341,00
Al municipio Santa Barbara	$	1.568.800,00
Al municipio de Apartado	$	4.677.416,57
Al municipio Turbo	$	4.081.000,00
Al municipio Carepa	$	3.264.800,00
Al municipio Chigorodo	$	3.445.000,00
Al municipio de Cisneros	$	1.191.915,04
Al municipio Amalfi	$	3.230.774,00
Al municipio San Roque	$	2.120.000,00
Al municipio de San Jerónimo	$	973.924,41
Al municipio de Sopetran	$	928.217,19
Al municipio de Santa Fe de Antioquia	$	1.043.072,14
Al municipio de Frontino	$	2.544.000,00
Ruta rural el Retiro El Chuscal y viceversa	$	439.496,75
Ruta rural el Retiro Pantanillo y viceversa	$	468.796,40
Ruta rural El Retiro Los Salados y viceversa	$	351.597,30
Ruta rural El Retiro Pantalio y viceversa	$	554.351,70
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo , los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal	$	455.800,00
Zona Rural de El Municipio de El Retiro Recorrido: Pantanillo, Amapola, Nazareth. Puente Pelaez, Alto de la	$	678.400,00

Guija parque de el Retiro Medellin		
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo , los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal el Retiro	$	455.800,00
BUS HASTA 40 PASAJEROS		
Al municipio de San Vicente	$	1.125.111,46
Al municipio de Rionegro	$	665.691,17
Al municipio de Guarne	$	820.393,70
Al municipio de Marinilla	$	806.329,79
Al municipio de Santuario	$	806.329,79
Al municipio de El Carmen	$	696.162,64
Al municipio de La Ceja	$	665.691,17
Al municipio de La Unión	$	849.693,35
Al municipio de El Peñol	$	1.193.086,87
Al municipio de Guatapé	$	1.359.509,66
Al municipio de San Rafael	$	1.779.082,37
Al municipio de San Carlos	$	1.855.730,69
Al municipio de Cocorná	$	1.700.559,03
Al municipio de San Francisco	$	1.929.200,00
Al municipio de San Luis	$	1.855.730,69
Al municipio de Alejandría	$	1.700.559,03
Al municipio de Granada	$	1.391.153,46
Al municipio de Concepcion	$	1.823.200,00
Al municipio de Abejorral	$	1.700.559,03
Al municipio de Sonsón	$	2.100.208,19
Al municipio de Nariño	$	1.929.200,00
Al municipio de Argelia	$	1.929.200,00
Al municipio de Medellín	$	849.693,35
Al municipio de Bello	$	897.159,30
Al municipio de Envigado	$	849.693,35
Al municipio de Itagüí	$	849.693,35
Al municipio de Sabaneta	$	897.159,30
Al municipio de La Estrella	$	866.101,41
Al municipio de Copacabana	$	959.860,49

Al municipio de Barbosa	$	1.297.394,38
Al municipio de Caldas	$	938.765,13
Al municipio de Girardota	$	1.159.099,41
Al municipio de Santa Rosa de Osos	$	1.516.556,34
Al municipio de Yarumal	$	1.855.730,69
Al municipio de Donmatias	$	1.823.200,00
Al municipio de San pedro de los milagros	$	1.823.200,00
Al municipio de Carolina del Príncipe	$	2.370.938,00
Al municipio de Gomez plata	$	2.332.000,00
Al municipio de Andes	$	2.467.041,23
Al municipio de Ciudad Bolivar	$	2.438.000,00
Al municipio de Jardín	$	2.720.191,15
Al municipio de Urrao	$	3.392.000,00
Al municipio de Amaga	$	1.823.200,00
Al municipio Fredonia	$	1.929.200,00
Al municipio de Jericó	$	2.625.260,24
Al municipio de La Pintada	$	2.210.375,34
Al municipio Montebello	$	1.336.872,00
Al municipio Santa Barbara	$	1.855.000,00
Al municipio de Apartado	$	6.346.331,79
Al municipio Turbo	$	6.211.600,00
Al municipio Carepa	$	5.639.200,00
Al municipio Chigorodo	$	5.024.400,00
Al municipio de Cisneros	$	1.502.492,43
Al municipio Amalfi	$	3.715.390,00
Al municipio San Roque	$	3.074.000,00
Al municipio de San Jerónimo	$	1.283.330,47
Al municipio de Sopetran	$	1.236.450,43
Al municipio de Santa Fe de Antioquia	$	1.344.273,92
Al municipio de Frontino	$	3.752.400,00
Ruta rural el Retiro El Chuscal y viceversa	$	583.651,35
Ruta rural el Retiro Pantanillo y viceversa	$	604.747,22

Ruta rural El Retiro Los Salados y viceversa	$	494.580,07
Ruta rural El Retiro Pantalio y viceversa	$	699.678,62
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo , los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal	$	508.800,00
Zona Rural de El Municipio de El Retiro Recorrido: Pantanillo, Amapola, Nazareth. Puente Pelaez, Alto de la Guija parque de el Retiro Medellin	$	869.200,00
Recorrido carrizales alto, carrizales bajo, los salados . La fe Dondiego , portento el chuscal el Retiro	$	508.800,00
VALOR TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS:	**$**	**290.102.634,62**

NOTA # 1: El IMDER EL RETIRO podrá realizar la solicitud del transporte dos (02) horas antes de la prestación del servicio, y será obligación del contratista acudir a tal solicitud.

NOTA # 2: El servicio de transporte se requiere durante las 24 horas, ello por cuanto no se tiene certeza de la hora exacta de finalización de los torneos y competencias deportivas, por lo que en todo momento debe haber disponibilidad de transportes para recoger y llevar a los deportistas.

OBSERVACIÓN 1: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es **por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) IVA incluido,** sin embargo, **la propuesta económica se presentará por valores unitarios**.

OBSERVACIÓN 2: En la actualidad no se cuenta con el número de deportistas participantes en cada evento, tampoco con las fechas de los desplazamientos, toda vez que, la programación deportiva es fijada por entidades departamentales o nacionales y las diferentes competencias dependen de los calendarios y sorteos para definir entre cuales municipios se compite.

OBSERVACIÓN 3: Cuando sea necesario hacer desplazamientos a municipios y/o ciudades que se encuentren a mas 150 km de distancia de El Retiro, o cuando las condiciones de la carretera así lo ameriten, el contratista deberá garantizar que además del conductor, el viaje sea acompañado por un ayudante con licencia de conducción actualizada, para que, en caso de necesidad lo releve en la conducción del vehículo.

OBSERVACIÓN 4: Todos los desplazamientos serán desde el municipio de El Retiro.

2.3. PLAZO: El presente contrato tendrá un periodo de ejecución de diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta ejecutar el presupuesto inicial, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta y la firma del acta de inicio.

2.4. SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato se requiera y será ejercida por la Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el representante legal de la entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de El Retiro – Antioquia.

2.6. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección de mínima cuantía será mediante una orden de aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

"….. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"*

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma, se deberán contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto a contratar, el cual consiste en: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES, SELECCIONADOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN LOS QUE PARTICIPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER EL RETIRO, resulta procedente efectuar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, toda vez que aquella aplica para contratos tendientes a la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas y proyectos específicos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VARIABLES: Los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a todas las características propias de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto planteado. Los factores determinantes para establecer el presupuesto oficial de este proceso corresponden a todas las características propias del objeto del mismo, que se establecieron de acuerdo con la experiencia de la Entidad en la realización de procesos similares, su implicación en tiempo y recursos.

Con el fin de determinar un presupuesto oficial ajustado al mercado, se realizaron cotizaciones con las empresas prestadoras de servicio público de transporte terrestre, de las cuales se realiza un promedio con el fin de establecer valor unitario por trayecto y número de pasajeros.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el IMDER El Retiro, la cual arrojó un presupuesto oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos del servicio y los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión del desarrollo de este contrato.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo referencia en las cotizaciones realizadas por el IMDER El Retiro, y la experiencia propia de la entidad en la elaboración del presupuesto oficial, los cuales se basaron en el valor de procesos contractuales similares. Una vez recopilada la información, se adelantó un análisis de precio acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar y la necesidad del presente proceso, estableciendo así el valor estimado del presupuesto.

Para mayor detalle consultar el Anexo "Análisis del Sector" – basado en la Guía para la Elaboración de Estudios Del Sector, Colombia Compra Eficiente.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	**NUMERO DISPONIBILIDAD**	**FECHA**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003.04	067	25 /02/2026	$ 5000.000
2.3.2.02.02.006.07	067	25 /02/2026	$ 8.660.000
2.3.2.02.02.009.06	067	25 /02/2026	$ 9.846.000
2.3.2.02.02.009.07	067	25 /02/2026	$10.000.000
2.3.2.02.02.009.37	067	25 /02/2026	$10.494.000
2.3.2.02.02.009.04	067	25 /02/2026	$ 5.000.000
VALOR TOTAL			**$ 49.000.000**

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) IVA incluido.

4.5. FORMA DE PAGO: El IMDER El Retiro pagará el servicio de trasporte cada mes cuando se genere la respectiva factura de los servicios entregados a entera satisfacción. La factura deberá contener la relación de los viajes realizados mensualmente.

El pago de los valores anteriormente descritos se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal para el año 2026. EL CONTRATISTA deberá radicar en la Entidad los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente, mediante la plataforma del SECOP II.

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar lo que se haya ejecutado.

- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Entidad, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Numeral 6. artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA.

La propuesta económica se presentará por valores unitarios.

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial. Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto

la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial, ni podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado.

El proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Se verificarán las propuestas y si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial total será causal de rechazo.

5.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO

El numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 establece que:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL FORMULARIO - "PROPUESTA ECONOMICA"

Deberá tenerse presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"

5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas.

(…)." Cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, se adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, o en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la matriz de riesgo, la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

Análisis de Riesgos	**Identificar con una "X" los que apliquen**	**Forma de mitigarlo**
Accidentes de tránsito	X	Este es un riesgo intrínseco a la actividad de conducción de vehículos. Ante este riesgo, se exigirá al contratista que aporte póliza de responsabilidad civil que adquiere para el ejercicio de esta actividad, y con la cual se protegen a los pasajeros, transeúntes y otros vehículos; más aun tratándose de vehículos que deben pertenecer a una empresa legalmente habilitada para el ejercicio de la actividad transportadora, o mínimamente tener contrato de afiliación con estas empresas. Así mismo se exigirá que porten al día su seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
Que el vehículo en el que prestan el servicio de transporte se dañe	X	Ante esta situación el contratista adquiere la obligación de proceder inmediatamente a cambiar el vehículo por uno de idénticas o mejores especificaciones técnicas, sin importar el sitio en el que la falla mecánica ocurra. Así entonces, si el vehículo presenta deficiencias en el trayecto de ida hacia la ciudad de destino o de regreso hacia El Retiro, el contratista

		deberá reemplazarlo. Todo bajo su propio cuenta y riesgo sin que ello implique ninguna suma adicional para EL IMDER.
Imposición de comparendos		En caso de que el vehículo en el cual se presta el servicio sea objeto de un comparendo por cualquier incumplimiento con la normatividad de tránsito y/o transporte, este será de responsabilidad exclusiva del contratista.
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento y si sigue ocurriendo se suspenderá el convenio para que el conveniante subsane, si no subsana, se procederá con la terminación unilateral del convenio y el conveniante responderá con su propio pecunio.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento y si sigue ocurriendo se suspenderá el convenio para que el conveniante subsane, si no subsana, se procederá con la terminación unilateral del convenio y el conveniante responderá con su propio pecunio.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el oferente favorecido con la adjudicación del convenio constituirá a favor del IMDER EL RETIRO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Según lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. Alcance:

Las establecidas en el numeral 2.1 del presente documento.

8.2. Obligaciones del contratista

1. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
2. Atender las consultas que la contratante o supervisor hagan sobre los servicios prestados
3. Suscribir la liquidación respectiva en término que sea establecido cuando a esta haya lugar.
4. Acreditar que se encuentra al día el pago de seguridad social en salud, pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta.
5. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando con las actividades desarrolladas en el periodo, teniendo en cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
6. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo y Contrato.
7. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
10. Atender los llamados y observaciones del IMDER en pro de mejorar la prestación del servicio.
11. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.

8.3 Obligaciones del IMDER

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

PROYECTÓ:	 **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA** **Director**
PROYECTÓ:	 **MONICA YANETH BEDOYA VILLADA** **Técnica Administrativa**


Manuela Pérez Correa


Elaboró: Mónica Bedoya Villada	Revisó: Manuela Pérez	Aprobó: Jorge Alberto Buítrago G
Fecha: FEBRERO-2026	Fecha: FEBRERO-2026	Fecha: FEBRERO-2026